



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.146.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830; las actuaciones corridas por el expediente N° S-933.196/19, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 03 del expediente S-933.196/2019, la Sra. SANABRIA, Antonia Noemí solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano S/N, Sector 3, Torre 9, piso 5, departamento B, Complejo Habitacional 1315 viviendas Barrio Santa Teresita Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Unidad Funcional 64, polígono 05-06, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04/33 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental, obrante a fojas 34 a 36, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. SANABRIA, Antonia Noemí, DNI 18.338.484, de estado civil soltera, del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano S/N, Sector 3, Torre 9, piso 5°, departamento B, Complejo Habitacional 1315 Barrio Santa Teresita Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Unidad Funcional 64, polígono 05-06, única propiedad con destino a vivienda familiar.



**Artículo 2º:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente  
por STORNI Adriana  
Isabel  
Fecha: 2021.08.13  
12:39:33 -03'00'



GRINDET  
TI Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.08.13  
14:29:28 -03'00'